dores de Granos, y demas Dependientes
creyendo sin violencia q. por esta, arre-
glada notoria Conducta, habrá Repetido esta
M. N. C. sus nombramts. pero como el
mejor procedér en qualquier Ramo, y su
cargo no esta libre de la Diversidad de Concep-
tos de q. se Componen un Publico, no obstan-
te, que las Compras se han Executado, co-
mo vá referido, y para los Escandallos
y Pesos, se ha Citado a la diputaz. de el
Comun, por medio de un Portero de Sala,
y regularmte. no ha asistido: Suplica á
esta Ciudad, se sirba Acordár, y establecér
q. las Compras de trigos para dho Pósito
se executen Indispensablemte. por el S. Corre-
gidor, diputado del Pósito, los del Comun,
Síndico Personero, y por los mismos se
hagan, los Escandallos, y Calicatas, y to-
men los Pesos con lo q. se Conseguirá
la mejor tranquilidad, y satisfaz. de los
Individuos del Pósito y Noriego del Comun
dando Sempre Cuenta de todo como se
practica á otro M. N. C. y presentandose
las Muestras de los trigos q. se ajusta-
ren para su aprovaz. á q. prevenga lo q. tu-
viere por Combeniente = Y entendido p. esta Ciudad
acuerda, se execute todo en la forma